



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **5006/**2017.-
ARICA, 04 de abril de 2017.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°3383-3465, de fecha 08 y 10 de marzo del 2017, respectivamente, las partes vienen en regularizar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.
- b) Regularización de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y **ADRIAN VELASQUEZ Y CIA. LTDA.**, suscrito con fecha 24 de marzo del 2017.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Regularización de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y **ADRIAN VELASQUEZ Y CIA. LTDA.**, suscrito con fecha 24 de marzo del 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/lzf.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
03 ABR 2017
Nº: 1333779

REGULARIZACION DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE ADRIAN VELASQUEZ Y COMPAÑIA LTDA. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 24 de Marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, [REDACTED] R.U.T. Nº [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor Nº 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, **ADRIAN VELASQUEZ Y COMPAÑIA LTDA.**, R.U.T. Nº 79.915.760-8, Representada legalmente por don **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**, chileno, R.U.T. Nº [REDACTED] con domicilio en 18 de Septiembre Nº 455, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios Nºs. 3383 y 3465, de fechas de fechas 8 y 10 de Marzo de 2017, respectivamente, las partes vienen en regularizar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que don **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**, viene en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre Nº 453, destinado para el uso y goce exclusivo de la farmacia popular, comuna de Arica.

SEGUNDO La duración del contrato será a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

TERCERO El valor de arriendo mensual es de 69 UF. (sesenta y nueve Unidades de Fomento), equivalentes al valor de la UF el día del pago.

CUARTO El control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

El arrendatario se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

5009

Santos



Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO

El Arrendatario, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

SEPTIMO

La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a embargos, interdicciones o litigios.

OCTAVO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición, hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

NOVENO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de Diciembre de 2016 y la personería de don **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**, consta de la escritura de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 13 de Junio de 1989, otorgada ante don Victor Warner Sarria, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Arica y de la Copia Autorizada del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de fecha 27 de Marzo de 2017.

UNDECIMO

El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.


ADRIAN VELASQUEZ Y COMPAÑIA LTDA.
p.p. **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**




GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/SIT/CC/H/rfch.
30.03.2017.

